ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

RESOLUCIÓN NÚMERO 251
SERIE DE 2002-2003

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

"PARA NOTIFICAR A TODA PERSONA INTERESADA EN LA DETERMINACIÓN DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AUTORIZAR LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO EN LA URBANIZACIÓN ESTANCIAS DEL REAL, CARRETERA ESTATAL 511 KM 4.9, PONCE, PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES"

<<<<<<<*****>>>>>>>

POR CUANTO: "Maredoljed Development Corporation" está desarrollando un proyecto de vivienda en la Carretera Estatal 511 Km. 4.9, Barrio Real de Ponce, Puerto Rico, aprobado por la oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Ponce con el número PCCU 2000-0005 (97-0000249);

POR CUANTO: Mediante carta fechada del 28 de agosto de 2002, el Sr. Eduardo Ruberté Huertas, Presidente de "Maredoljed", solicitó al Municipio Autónomo de Ponce autorización para instalar un mecanismo de control de acceso para el Proyecto Estancias del Real;

POR CUANTO: La Comisión de Cierre de Calles, Senderos y Caminos consideró la aprobación de un control de acceso mediante brazo mecánico, con dos carriles de entrada, un carril de salida, caseta y guardia de seguridad;

POR CUANTO: Los peticionarios del cierre expusieron como razón para el mismo brindarle a los residentes de la Urbanización Estancias del Real un ambiente tranquilo, saludable y de máxima seguridad;

POR CUANTO: El control de acceso propuesto solamente afectaría a la Urbanización Estancias del Real, pues ninguna otra comunidad tiene acceso por las calles del proyecto;

POR CUANTO: De acuerdo al proceso antes relacionado, la petición pasó a la Comisión de Cierre de Calles, Senderos y Caminos para evaluación de caso, y redacción de informe con su recomendación;

POR CUANTO: De acuerdo al Artículo 9.016 de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada (mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos), compete a la Honorable Legislatura determinar si se autoriza o no el cierre;

POR CUANTO: Esta Honorable Legislatura Municipal de Ponce ha revisado la petición de control de acceso presentada por "Maredoljed" para la Urbanización Estancias del Real, así como el informe rendido al respecto por la Comisión de Cierre;

POR CUANTO: Del informe de la Comisión surge la posición de las partes con interés y habiéndose cumplido los requisitos establecidos esta Honorable Legislatura Municipal luego de adoptar el Informe se encuentra en posición de emitir la presente Resolución;

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCIÓN PRIMERA: Se autoriza la instalación de un sistema de control de acceso en la Urbanización Estancias del Real según solicitado por el desarrollador del proyecto condicionado a que la oficina de Permisos emita el correspondiente permiso y se cumplan las condiciones establecidas. Esta autorización esta sujeta a los siguientes términos y condiciones:

1. **Se deberá cumplir con todos los requisitos de la oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Ponce y leyes aplicables.**

2. **Se dará estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley número 21 del 20 de mayo de 1987, según enmendada.**

3. **Se brindará acceso incondicionado a todas las agencias o departamentos que presten servicios a la comunidad.**

4. **El Desarrollador y/o Asociación de Residentes mantendrán una póliza de seguro contra daños a la persona y la propiedad de terceras personas por la cantidad de $500 mil dólares y deberá incluir como asegurado adicional al Municipio Autónomo de Ponce.**

5. **El uso del sistema de control de acceso será de entera responsabilidad del urbanizador y de los residentes y/o dueños de las propiedades del proyecto residencial Urb. Estancias del Real.**

SECCIÓN SEGUNDA: Será requisito para otorgar la autorización para establecer el control de acceso la prestación de una fianza o garantía cuya cuantía no excederá la suma de **Dos Mil Dólares** ($2,000.00) con el propósito de responder a terceras personas por daños causados por la instalación del equipo de control de acceso que se instale o la eliminación posterior de ser necesario.

SECCIÓN TERCERA: Cualquier persona que se considere perjudicada por esta Resolución podrá impugnarla ante el Tribunal Superior dentro del término de treinta (30) días contados desde la fecha de aprobación de la misma.

SECCIÓN CUARTA: Esta Resolución tendrá efectividad inmediata luego de su aprobación.

SECCIÓN QUITA: Copia de esta Resolución será enviada a la Oficina de Permisos, a la Comisión de Cierre de Calles, Senderos y Caminos del Municipio Autónomo de Ponce y a "Maredoljed".

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 14 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2003.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

LUIS A (WITO) MORALES
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN A LOS 15 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2003 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 16 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2003.

RAFAEL CORDERO SANTIAGO
ALCALDE

DCS/dar

Revisado por: DAR

CERTIFICACIÓN

YO: GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la presente **Resolución Núm. 251,** Serie de 2002-2003, **"PARA NOTIFICAR A TODA PERSONA INTERESADA EN LA DETERMINACIÓN DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AUTORIZAR LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO EN LA URBANIZACIÓN BRISAS DEL LAUREL II, PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES"**, fue aprobada por la Legislatura Municipal en la Sesión Ordinaria del día lunes, 14 de abril de 2003 y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Enrique Amy
Hon. Juan H. Cintrón
Hon. Ruth García
Hon. Nilda González
Hon. Freddie Martínez
Hon. María C. Martínez
Hon. Luis A. (Wito) Morales
Hon. Pedro Pacheco
Hon. Elioscar Pérez
Hon. Santos Silva
Hon. Daisy Silvagnoli
Hon. Waldemar Vélez
Hon. Enrique Vicéns

Ausentes Excusados:

Hon. Simona Santiago
Hon. Carlos Báez
Hon. René Garrastazú

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Legislatura, el día lunes, 14 de abril de 2003, debidamente certificada al Alcalde el día martes, 15 de abril de 2003, y éste la firmó el día miércoles, 16 de abril de 2003.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión Ordinaria en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día miércoles, 16 de abril de 2003.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL
dar